

SESION DE 29 DE JUNIO DE 2004

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintinueve de junio de dos mil cuatro; bajo la presidencia del Sr. Alcalde , DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ y DON REINER CORTES VALCARCE, con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión, convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA,

1º.- EXPEDIENTES DE GESTION URBANÍSTICA.

1.1.- Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra “Camino de acceso de Ponferrada a Los Barrios”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que según informe técnico, la obra “Camino de acceso de Ponferrada a Los Barrios”, cuya ejecución corresponde a la Excm. Diputación Provincial de León, prevé un ancho del camino de 6,00 metros, cuando actualmente oscila entre los 5,00 y los 5,80 m. Por lo que para la ejecución de la obra proyectada se precisa ocupar los terrenos adyacentes.

Resultando.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se ha redactado Relación que comprende los bienes y derechos, así como sus titulares, que se consideran de necesaria ocupación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto “Camino de acceso de Ponferrada a los Barrios”.

Vistos los artículos 90 y 94 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y en uso de las competencias delegadas por el órgano plenario en sesión de 27 de agosto de 1.999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Estimar necesaria la realización por la Excm. Diputación Provincial de León de la obra “Camino de acceso de Ponferrada a los Barrios”, con arreglo al proyecto técnico aprobado, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se describe en el Anexo de este acuerdo.

SEGUNDO: Seguir la expropiación individualizada para cada finca, abriendo información pública durante un plazo de 15 en el B.O.P., con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de fondo o de forma que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material o legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

TERCERO: De no producirse reclamaciones se considerará aprobado definitivamente la relación concreta de bienes y por iniciado el expediente expropiatorio, invitando a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por MUTUO ACUERDO con cargo al presupuesto del Ayuntamiento.

A N E X O I

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CAMINO DE ACCESO DE PONFERRADA A LOS BARRIOS”, ASÍ COMO SUS TITULARES.

Finca Núm.	Polígono	Parcela	Propietario	Sup. Expropiar
1	30	235	Jose Antonio Giron Giron	368,00
2	30	234	Amando Florez García	254,00

Finca Núm.	Polígono	Parcela	Propietario	Sup. Expropiar
3	30	253	Enrique Barredo Giron	88,00
4	30	408	Rosa Barredo Barredo	91,00
5	30	255	Hm. Carrera Mayo	114,00
6	30	256	Segundo Barredo Giron	58,00
7	30	257	Carmen Fernández Losada	26,00
8	33	132	M ^a . Elena Sobrado Navia	39,00
9	33	131	Vazquez Isidro	132,00
10	33	130	Carolina Giron Fernandez	89,00
11	33	129	Cesar Jesus Ucieda Gavilanes	67,00
12	33	127	Santiago Rodríguez Rio	215,00
13	33	128	Santiago Rodríguez Rio	110,00
14	33	43	Ramon Barredo Giron	274,00
15	33	42	Rafaela Fernandez López	45,00
16	33	41	Antonio Diez Carbajo	47,00
17	33	40	M ^a . Socorro Fernández López	146,00
18	33	39	Valentina Braduelas Giron	5,00
19	34	112	Angel Capelo Rodríguez	9,00
20	34	114	Antonio Igareta Carballo	49,00
21	34	115	Maximo Verdial Fernández	35,00
22	34	116	Ramon Rodríguez López	220,00
23	34	118	Aniceto Florez Sobrado	189,00
24	34	119	Ramona Vuelta Carrera	110,00
25	35	1	Ezequiel Quiñones Vizan	53,00
26	35	2	Primitivo Gonzalez Giron	38,00
27	35	3	Primitivo Gonzalez Barredo	25,00
28	35	5	Pilar Barredo Alonso	56,00
29	35	7	Cesar Jesus Ucieda Gavilanes	90,00
30	35	9	Luis Giron Carballo	12,00
31	35	76	Luis Merayo Prada	26,00
32	35	88	Jorge Fernandez Barredo	51,00
33	35	93	Desconocido	72,00
34	35	94	J. Fernández-Quiñones Garcia	73,00

1.2.- DON RUBEN NUEVO CANEDO solicita autorización de uso en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Columbianos.

En relación con el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el Artº. 25.2, en relación con el Artº. 99.1.b) de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y la Instrucción de la Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental de 15 de julio de 1.999, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Se presentó solicitud con la documentación que consideró pertinente.

Segundo.- Se ha emitido informe técnico, con el resultado que obra en el expediente.

Tercero.- La edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como rústico común.

El uso solicitado es vivienda unifamiliar aislada, que conforme al Artº. 26 b), en relación con el Artº. 23.2, ambos de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Cuarto.- El procedimiento para la autorización de uso viene regulado por el Artº. 25.2 de la Ley 5/1999 indicada y por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004

La solicitud se sometió a información pública mediante anuncios insertos en el B.O.P. Nº 119 de 26 de mayo de 2004, y en el Diario de León de 14 de mayo de 2004, no habiéndose formulado alegaciones.

Esta autorización de uso debe resolverse dentro del procedimiento para el otorgamiento de la licencia urbanística, tal y como señala el art. 307 del Reglamento de Urbanismo, con las particularidades señaladas en el mismo. En el presente caso el mismo interesado tiene solicitada licencia de obras, que se tramita como expediente 65/04, por lo tanto en ese procedimiento de otorgamiento de licencia de obras debe resolverse esta autorización de uso.

Quinto.- La competencia en la autorización corresponde a este Ayuntamiento, según el Artº. 25.2.c) de la indicada Ley 5/99 al ser superior el Municipio a 20.000 habitantes, pues la Ley 10/2002, de 10 de julio, ha derogado la Disposición Transitoria Tercera 1.e) de la Ley 5/1999 y dado una nueva regulación transitoria a los Municipios que cuenten con planeamiento general no adaptado a dicha Ley 5/99, lo que hoy viene regulado en el art. 306.2.a) del Reglamento.

Sexto.- El Plan General de Ordenación Urbana clasifica el Terreno como Suelo No Urbanizable, hoy Suelo Rústico, en su categoría de Grado 1º.

La autorización que se otorga queda condicionada a las siguientes prescripciones:

- 1) Se hará constar que las parcelas catastrales 472, 488 y 489 del Polígono 13 agrupadas quedan vinculadas al uso interesado.
- 2) Debe establecerse la parcela resultante de la agrupación de las tres indicadas parcelas catastrales indivisible, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones).

Séptimo.- A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 472, 488 y 489 del Polígono 13.

2º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

2.1.- Prolongación de la tubería de transporte de agua de diámetro 355 mm. en las márgenes del Río Sil.

Visto el proyecto redactado por la Sección Técnica Municipal, para la ejecución de la obra "Prolongación de la tubería de transporte de agua de diámetro 355 mm. en las márgenes del Río Sil", con un presupuesto de ejecución por contrata de 70.000 €.

Considerando.- Que la referida obra no viene prevista en el Anexo de Inversiones del Presupuesto para el ejercicio 2004, y que de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 27 de agosto de 1.999 se delega en la Comisión de Gobierno, (hoy Junta de Gobierno Local) entre otras, la aprobación de los proyectos de obras y servicios, incluidos los que no estén previstos en los presupuestos.

Conocido el expediente y los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, aprobar el proyecto de obras "Prolongación de la tubería de transporte de agua de diámetro 355 mm. en las márgenes del Río Sil", continuando con su tramitación reglamentaria.

2.2.- Aceras en San Lorenzo, II Fase, del P.K. 2 + 467 al P.K. 3.269

Visto el proyecto redactado por la Sección Técnica Municipal, para la ejecución de la obra “Aceras en San Lorenzo, II Fase, del P.K. 2 + 467 al P.K. 3.269”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 387.145,01 €.

Considerando.- Que la referida obra no viene prevista en el Anexo de Inversiones del Presupuesto para el ejercicio 2004, y que de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 27 de agosto de 1.999 se delega en la Comisión de Gobierno, (hoy Junta de Gobierno Local) entre otras, la aprobación de los proyectos de obras y servicios, incluidos los que no estén previstos en los presupuestos.

Conocido el expediente y los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, aprobar el proyecto de obras “Aceras en San Lorenzo, II Fase, del P.K. 2 + 467 al P.K. 3.269”, continuando con su tramitación reglamentaria.

3º.- LICENCIAS AMBIENTALES

3.1.- EUROADA AGRUPACIÓN DETALLISTA ALIMENTACIÓN S.C.L. solicita licencia de actividad para una nave almacén de productos alimenticios, con emplazamiento en Ctra. Molinaseca, km. 1,5, margen derecha.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- Se cumplirán las exigencias establecidas en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.

3.2.- La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 19 de mayo de 2004, informó favorablemente la ampliación de supermercado sito en Calle Ancha nº 12, solicitada por **GRUPO EL ARBOL DISTRIBUCIÓN Y SUPERMERCADOS**.

Conocido el expediente, y dada cuenta de la existencia de un error formal, al no figurar en dicho acuerdo la totalidad de las medidas correctoras impuestas en el informe técnico obrante en el expediente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Añadir al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2004, las siguientes medidas correctoras:

- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas (previa concesión de la licencia de apertura se aportará medición acústica en las viviendas sitas encima del local).
- Aforo máximo permitido: 237 personas.
- Se cumplirá la Ley 3/98 de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y el Reglamento que la desarrolla.
- La evacuación de aire procedente de la ventilación del local, cumplirá lo especificado en el artículo 5.7.7 de las Normas Urbanísticas. No se realizará en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.
- No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el artículo 5.7.7 de las Normas Urbanísticas.

El resto del acuerdo queda en los términos inicialmente adoptados.

3.3.- GABINETE DEL LAVADO DEL AUTOMÓVIL. AUTOLOOK S.L. solicita licencia para lavado manual de vehículos, cambio y reparación de neumáticos, en Avda. del castillo nº 53.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores, y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de la nave y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - El almacenaje y recogida de los residuos sólidos asimilables a urbanos, se hará en bolsas y contenedores en el interior del local. El almacenamiento y recogida de los restantes será contratada con empresa autorizada y homologada por la Junta de Castilla y León.
 - Se construirá arqueta separadora de grasas y decantador de arenas y fangos.

3.4.- DON PAULINO GUTIERREZ ALVAREZ solicita licencia ambiental para Restaurante con emplazamiento en Avda. de Galicia nº 15.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el

Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores, y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas
 - Aforo máximo permitido: 54 personas.
 - Se cumplirá la Ley 3/98 de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y el Reglamento que la desarrolla.
 - La evacuación de aire procedente de gases, humos, ventilación del local y de la cocina, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo (del edificio), con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el artículo 5.7.7 de las Normas Urbanísticas. No se realizará en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el artículo 5.7.7 de las Normas Urbanísticas.

3.5.- DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN solicita licencia ambiental para la instalación de un supermercado de alimentación en Avda. de Astorga, s/n, margen derecho.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - No se construirá ningún elemento o edificación (centro de transformación, etc) en la zona de retranqueo de 8 metros de la edificación (art. 11.10.4 N.U.)

3.6.- DON EDGAR GARCIA PANIZO solicita licencia ambiental para un Bar-Bodega a emplazar en Lombillo de los Barrios.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo permitido: 43 personas.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el artículo 5.7.7 de las Normas Urbanísticas.

3.7.- MOMA GESTION HOSTELERA S.L. solicita licencia ambiental para un bar musical en Calle Minero nº 1.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Deberá dotar al local de vestíbulo en el acceso, a modo de barrera acústica efectiva, construida con materiales forroabsorbentes, de dimensiones suficientes y dotado de doble puerta, de modo que al abrir una de ellas la otra permanezca cerrada.

- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes cumplirá lo establecido en el art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
- Aforo máximo permitido: 77 personas.
- No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el art. 5.7.7 de las Normas Urbanísticas.

3.8.- EL PEÑUCO S.L. solicita licencia ambiental para un Restaurante a emplazar en Calle Buenavista nº 5, Travesía Calle Estafeta.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y o colindantes, cumplirán lo establecido en el artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo permitido: 28 personas.
 - La evacuación de aire procedente de gases, humos, ventilación del local y de la cocina, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo (del edificio), con salida a cubierta, cumpliendo lo

especificado en el art. 5.7.7 de las Normas Urbanísticas. No se realizará en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.

- No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el art. 5.7.7 de las Normas urbanísticas.

3.9.- PANADERIA CARUCEDO S.L. solicita licencia ambiental para una chocolatería, horchatería, venta de prensa y golosinas en Calle Ángel Barja nº 19.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de la nave y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo permitido: 65 personas.
 - Se cumplirá la Ley 3/98 de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y el Reglamento que la desarrolla.
 - La evacuación de aire procedente de la ventilación del local, se realizará cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.7 de las Normas

Urbanísticas. No se realizará en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.

- No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el art. 5.7.7 de las Normas Urbanísticas.
- La actividad solicitada no engloba la venta de bebidas alcohólicas ni la elaboración de alimentos de cocina.

4º.- LICENCIAS DE OBRA.

4.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

4.1.1.- DON MANUEL SAN JUAN ALVAREZ solicita licencia de obras para la construcción de un edificio secundario de planta en Calle Real s/n de San Lorenzo, con destino a usos agrícolas.

Conocida la solicitud y visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 4 de marzo de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.

- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 77100-05.

4.1.2.- DON SANTIAGO DE LA PUENTE BLANCO solicita licencia de obras para acondicionamiento de planta baja para dos viviendas en Calle San Genario nº 44.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 5 de mayo de 2004, primando estos últimos sobre aquéllos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que

puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral

4.1.3.- DON ANTONIO LOPEZ MARTINEZ solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar em Avda. de Galicia (Cuatrovientos), compuesta de sótano, planta baja y bajo cubierta.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 12.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4850203

4.1.4.- FEROVISA S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 10 viviendas con emplazamiento en Calle Málaga de Flores del Sil, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 2, destinando el sótano (que no ocupa toda la parcela) a trasteros, en número de 10 y cuartos de instalaciones y el semisótano a garaje, con 10 plazas, y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 4, destinando la planta baja a portal, acceso a garaje, dos viviendas (una de ellas desarrollada en dúplex en la planta primera alta), 1 trastero y cuartos de instalaciones; la planta alta primera a 2 viviendas (más el desarrollo en dúplex de una de las viviendas de la planta baja); las plantas altas segunda y tercera a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta; y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 3, vinculados a las viviendas.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 7 de mayo de 2004, primando estos últimos sobre aquéllos.
- Esta licencia sustituye a la otorgada a la misma empresa Ferovisa S.L. en el expediente de licencias de obras 10/04 para 8 viviendas.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 24 meses.

- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- La fianza por importe de 18.100,00 Euros prestada para el expediente de obras 10/04 será de aplicación al presente y responderá de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 6034109, 10 y 11.

4.1.5.- DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN S.A. solicita licencia de obras para la construcción de una nave en Montearenas.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 28 de mayo de 2004, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: No se construirá ningún elemento o edificación (centro de transformación, etc.) en la zona de retranqueo de 8 metros de la edificación (Art. 11.10.4 N.U.)
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.

- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 64.100,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculada la parcela al uso y superficie construida autorizados.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 94406-02 en parte.

4.1.6.- CAFEMATIC BIERZO S.L. solicita licencia de obras para la construcción de una nave en Avda. de Asturias nº 191 de Columbrianos, con destino a almacén y comercialización de bebidas.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiéndola su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación presentada el 31/03/2004, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - a) El vado y el acceso será autorizado por la Consejería de Fomento (Carreteras) de la Junta de Castilla y León.

- b) En los aseos, se sustituirá uno de los retretes por una ducha.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculada la parcela al uso y superficie construida autorizados.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6362215

4.1.7.- EUROADA. AGRUPACIÓN DETALLISTA DE ALIMENTACIÓN S.C.L. solicita licencia de obras para ampliación de nave en Carretera Molinaseca.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de

obra solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 13 de enero de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 9433802.

4.1.8.- Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **EDIFICACIONES CALLEJA S.A.**, interesando la ampliación del

número de viviendas en la planta tercera y modificar las superficies de las viviendas de la planta quinta y un trastero más en la entreplanta, respecto del edificio en la calle Camino de Santiago 42, con licencia otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 18 de julio de 2003, y teniendo en cuenta que se cumple el planeamiento urbanístico de aplicación,

Conocida la solicitud y visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Edificaciones Calleja S.A. para modificar la distribución del edificio sito en la Calle Camino de Santiago Nº 42 de esta Ciudad, según planos visados el 4 de junio de 2004, quedando el mismo con 16 viviendas, compuesto de:

Plantas bajo rasante: 2, destinando el sótano -2 a garaje, con 10 plazas, 1 bodega y c. limpieza, y el sótano -1 a garaje con 8 plazas.

Plantas sobre rasante: 7, destinando la planta baja a portal, acceso a garaje y local; entreplanta encima de los accesos, con cuartos de instalaciones y trasteros en número de 16; las plantas altas 1ª, 2ª y 3ª a 3 viviendas por planta; las plantas altas 4ª y 5ª a 2 viviendas por planta; la planta alta 6ª a 3 viviendas; y la planta bajo cubierta a cuartos de instalaciones y 3 trasteros;

Permaneciendo, en lo demás, las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 18 de julio de 2003.

4.1.9.- Visto el escrito presentado por **PROMOCIONES SILVINO GONZALEZ S.L.** solicitando licencia para 15 viviendas, en relación con el edificio de 14 viviendas con emplazamiento en Calle Canal, esquina Camino del francés (Cuatrovientos), con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 3 de marzo de 2004 , y teniendo en cuenta que se amolda al planeamiento urbanístico de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar licencia de obras a Promociones Silvino González S.L. para ampliar el número de viviendas del edificio con emplazamiento en Calle Canal, esquina Camino del Francés (Cuatrovientos), según planos visados el 21 de mayo de 2004, quedando el mismo con 15 viviendas, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1 (semisótano) destinada a garaje, con 26 plazas, trasteros en número de 14 y cuartos de instalaciones.

PLAZAS SOBRE RASANTE: 3, destinado la planta baja a portal, cuartos de instalaciones y transformador, acceso a garaje y 4 viviendas; la planta alta 1ª a 5 viviendas; la planta alta 2ª a 6 viviendas; y la planta bajo cubierta a trasteros en número de 7, y cuartos de instalaciones.

Permaneciendo en lo demás las prescripciones impuestas por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 3 de marzo de 2004.

4.1.10.- DON JOSE LUIS DE LA TORRE RODRÍGUEZ solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 115 de Urbanización Patricia, compuesta de planta baja (129,77 m2 construidos) y planta bajo cubierta (90,21 m2 construidos).

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 27 de mayo de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculada la parcela al uso y superficie construida autorizados.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 03368-26

4.1.11.- DON MANUEL YAÑEZ MARTINEZ solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Juan Ramón Jiménez (Cuatrovientos), compuesta de planta baja (122 m² construidos), planta 1 alta (145 m² construidos) y planta bajo cubierta (46 m² construidos)

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 26 de abril de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 46506-09

4.1.12.- DON RUBEN NUEVO CANEDO solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Columbrianos, compuesta de planta baja (123,00 m²), planta 1ª (31,65 m²) y terraza (9,50 m²).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 18 de mayo de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia. En concreto los cierres de la parcela se situarán en las separaciones que indica el art. 24.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela resultante de la agrupación de las parcelas catastrales 472, 488 y 489 del Polígono 13 indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca, o de cualquiera de ellas, se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculada la parcela al uso y superficie construida autorizados.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 472, 488 y 489 del Polígono 13.

4.2.- Los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

4.2.1.- Vista la documentación presentada por **DOÑA M^a ESTHER ARROYO PÉREZ**, interesando licencia de obras para ampliación de edificación en la Calle San Luis 42 (Cuatrocientos), con licencia otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 9 de agosto de 2002 (Expediente 69/02), y teniendo en cuenta que el modificado presentado no se amolda al planeamiento urbanístico, pues el lugar por donde plantea el acceso al edificio, al garaje, así como luces y vistas rectas, no es una calle en el Plan General, procede denegar lo solicitado, máxime cuando ello ya fue rechazado cuando se presentó el proyecto inicial, se modificó y se le otorgó la licencia.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, acuerdan por unanimidad, la denegación de la licencia solicitada para legalizar la ampliación del edificio.

4.2.2 Visto el escrito presentado por Don Serafín Fernández Voces, en representación de **FERNÁNDEZ ABELLA C.B.**, relativo al expediente 118/03, donde se dictó resolución con fecha 26 de abril de 2004 denegando la licencia de obras solicitada para edificio de 9 viviendas en la Plaza Mercado Viejo, y existiendo una resolución anterior debe ser considerado como recurso de reposición, aun cuando así no lo califiquen, y

Considerando.- Que con la documentación presentada no se desvirtúan todos los motivos denegatorios de la licencia en su día señalados, por lo tanto procede desestimar su pretensión.

Considerando.- Que aun cuando lo anterior hace innecesario entrar en otras consideraciones, no obstante se estima conveniente señalar que la finca sobre la que se proyecta el edificio es la parcela A3 del expediente de parcelación, con una superficie de 651,30 m², y no los 340,80 m² como afirma el apartado B.3 de la memoria del proyecto, y que tal parcela se ha visto afectada por el Plan Especial, en virtud de cuyas determinaciones el solar tiene 288,10 m² de superficie, por lo tanto es preciso: a) grafiar adecuadamente la parcela; b) respetar las alineaciones y rasantes, en concreto las traseras, señaladas en el Plan Especial; c) que se formalice la cesión de los terrenos exteriores a las alineaciones, lo que impone el art. 70 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, al encontrarnos ante una actuación aislada en suelo urbano consolidado, no siendo correcta la comparecencia de cesión efectuada el 1 de junio; d) costear los gastos de urbanización y presentar el oportuno proyecto de urbanización; e) cerrar el solar a la calle trasera; f) dar un tratamiento adecuado a la zona verde privada, situada en la parte trasera.

Considerando.- Que además, en cuanto a accesibilidad, se incumple el art. 6.2 en cuanto a la rampa de acceso, el art. 7.3.6 y en Anexo III en el vestíbulo del garaje, y el art. 7.3.5.a en dos puertas del sótano; en cuanto a las normas urbanísticas la chimenea del baño del piso A en planta baja no tiene continuidad en las plantas superiores (art. 5.4.11.1 N.U.); en cuanto al uso residencial los tendederos instalados en las llamadas galerías tienen superficie inferior a 3 m² para las viviendas con tres dormitorios e incluso inferior a 2 m² para las viviendas de 2 dormitorios (art. 6.2.3.3.1), y, además, en esas “galerías-tendederos” no se alcanza la ocultación de vistas que exigen los arts. 6.2.3.3.1 N.U. y 54 PEP; se incumple el art. 6.2.4 N.U. en el acceso de escalera a la planta bajo cubierta.

Considerando.- Que tampoco se respeta el Plan Especial de Protección, en concreto se vulneran las determinaciones impuestas en los arts. 44, 54, 56, 57 (el presupuesto del proyecto no coincide con la memoria, etc.) 61, 62 y 69.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, a la vista de las consideraciones efectuadas, acuerdan por unanimidad,

La desestimación del recurso, confirmando el acuerdo de 26 de abril de 2004 denegando la licencia de obras solicitada.

4.3.- Otras autorizaciones de obra.

4.3.1.- Visto el escrito presentado por **DON ARSENIO PÉREZ CORRAL**, relativo al expediente 16/03, en el que se dictó resolución por la Comisión de Gobierno en su sesión del día 16 de abril de 2003, otorgándose licencia para la construcción de un edificio para 13 viviendas, con emplazamiento en C/ Antonio Cortés N^o 76, esquina c/ Emisora, y teniendo en cuenta que el número de trasteros es superior al número de viviendas, no es posible la vinculación señalada en dicho acuerdo,

Conocida la solicitud y considerando que el número de trasteros construidos en el edificio es superior al número de viviendas existentes, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso interpuesto, y en su consecuencia la licencia de obras otorgada a Don Arsenio Pérez Corral lo es para la construcción de un edificio para 13 viviendas, con emplazamiento en Antonio Cortés N^o 76, esquina Calle Emisora, compuesto de:

Plantas bajo rasante: 1, destinada a garaje, con 12 plazas y cuartos de instalaciones.

Plantas sobre rasante: 3, destinando la planta baja a portal, acceso a garaje, local, cuartos de instalaciones, trasteros en número de 12 y 2 viviendas; la planta primera alta destinada a 5 viviendas; planta segunda alta destinada a 6 viviendas; y planta bajo cubierta a trasteros, en número de 13, y cuartos de instalaciones;

Permaneciendo, en lo demás, las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de abril de 2003.

4.3.2.- DON JESÚS MARTINEZ MIGUEL solicita prórroga de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 1.999, para construir vivienda unifamiliar en Calle Ronda del Saliente, de Bárcena del Bierzo.

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo amparados en licencia urbanística son esencialmente prorrogables por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia".

Visto el informe favorable de la Sección Técnica Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Jesús Martínez Miguel una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará a contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

4.3.3.- DOÑA MARIA SOLEDAD RODRÍGUEZ LOMBARDIA solicita prórroga de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2.003, para elevación de planta segunda alta para viviendas, sita en Calle Jacinto Benavente nº 12, de Cuatrovientos.

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo amparados en licencia urbanística son esencialmente prorrogables por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia".

Visto el informe favorable de la Sección Técnica Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Doña María Soledad Rodríguez Lombardía una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará a contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- DOÑA TERESA ESTRADA VILLAZON, en calidad de Directora Gerente de la **FUNDACIÓN CRUZ DE LOS ANGELES**, solicita de este Ayuntamiento se le ceda el uso gratuito de cuatro viviendas, letras A y B sitas en el piso 1 y 2 del edificio sito en Avda. Huertas del Sacramento nº 18, para destinar al programa de protección y tutela de menores y prevención de la marginación infantil, las cuales se realizan sin ánimo de lucro y en beneficio de los habitantes del municipio.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada es propietario de 4 viviendas en el edificio sito en Avda. Huertas del Sacramento nº 18, plantas 1 y 2, letras A y B, calificadas como patrimoniales y reseñadas en el Inventario Municipal de Bienes, según certificado del Secretario Municipal unido al expediente.

Resultando.- Que el expediente tramitado se sometió a información pública mediante anuncio inserto en el B.O.P. nº 126 de 3 de junio de 2004, sin que se hubieran producido observaciones y/o reclamaciones.

Resultando.- Que la Fundación Cruz de los Angeles es una Asociación privada sin ánimo de lucro, y que la actividad que pretende ha de redundar en beneficio de los intereses locales.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Ceder gratuitamente a la Fundación Cruz de los Ángeles el uso de cuatro viviendas, letras A y B, sitas en el piso 1 y 2 del edificio sito en Avda. Huertas del Sacramento nº 18, para que se ejercite el programa "Protección y tutela de menores y prevención de la marginación infantil", por término máximo de 5 años, contados a partir de la notificación de este acuerdo.

SEGUNDO: La cesión es temporal, por término de 5 años, y sujeta a las siguientes prescripciones:

- El local será destinado exclusivamente al desarrollo del Programa autorizado y quedará libre y a disposición del Ayuntamiento transcurrido el plazo otorgado. La Fundación no podrá cambiar el destino del local, ni utilizarlo para usos distintos de los expresados y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título de precario, todo o parte del local objeto de la cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo también de su cuenta el abono de los gastos de agua y luz que consuman con ocasión de su utilización. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre las viviendas para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización.
- La Fundación Cruz de los Ángeles es una agrupación privada que por razón de su actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que, por razón u omisión de cualquier clase, pueda producirse dentro del recinto del local. La Asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante el tiempo que dure la cesión.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el correspondiente contrato administrativo.

5.2.- Aprobación del Anexo I al Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad SDAD CRS S.A., empresa adjudicataria de la obra “Remodelación Avda. de España II Fase”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2004 se aprueba el Plan de Seguridad y Salud de la obra de referencia, presentándose el 15 de junio Anexo a dicho Plan, referente a los trabajos sobre el puente del ferrocarril.

Visto el informe favorable del Coordinador en materia de Seguridad y Salud, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el Anexo I al Plan de Seguridad y Salud de la obra “Remodelación de Avda. de España II Fase”.

5.3.- Aprovechamiento forestal de madera quemada y obras a realizar en el Monte de L.D. nº 316 de Bárcena del Bierzo.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2004 aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento negociado para la adjudicación del aprovechamiento forestal de la madera quemada y obras a realizar en el Monte de Libre Disposición nº 316 de Bárcena del Bierzo.

Resultando.- Que se cursó invitación a tres empresas consideradas con capacidad suficiente para la ejecución del contrato, presentándose únicamente a la licitación MADERAS CASTIÑEIRAS S.L.

Examinada la oferta presentada, y de conformidad con los informes emitidos, la Mesa de Contratación, en sesión de 18 de junio de 2004, hace propuesta de adjudicación del contrato a la empresa MADERAS CASTIÑEIRAS S.L., por el precio de su oferta.

Conocidos los hechos descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Adjudicar el contrato para el aprovechamiento forestal de la madera quemada y obras a realizar en el Monte de Libre Disposición nº 316 de Bárcena del Bierzo, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2004, a la entidad mercantil MADERAS CASTIÑEIRAS S.L.

SEGUNDO: Fijar la garantía definitiva del contrato en el 4% del precio de adjudicación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, que tendrá que ingresar en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la notificación de este acuerdo. De no cumplirse estos requisitos por causas imputables al adjudicatario, la Corporación podrá declarar resuelto el contrato.

TERCERO: Formalizar el contrato en documento administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 54 del T.R. de la L.C.A.P., comunicando los datos relativos a la adjudicación al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el plazo de los 3 meses siguientes a su formalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 58, 93 y 118 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el T.R. de la L.C.A.P.

6º.- SUBVENCIONES.

6.1.- Vista la Orden 793/2004, de 31 de mayo, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para el desarrollo por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, de **programas de Garantía Social a iniciar durante el año 2004**, en las modalidades de iniciación profesional, formación y empleo, talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.

Vistos los proyectos de actuación redactados para el Programa de Garantía Social, en el Área de Formación y Empleo, con destino a los siguientes perfiles profesionales:

OPERARIO DE REFRIGERACION Y CLIMATIZACION, con un presupuesto de 52.000 €.

OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSIÓN, con un presupuesto de 52.000 €.

Considerando “de interés” ambos proyectos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el desarrollo de los proyectos de actuación para el Programa de Garantía Social, en las siguientes AREAS: Operario de refrigeración y climatización. Operario de instalaciones eléctricas de baja tensión.

6.2.- Vista la Orden 1587/2003, de 3 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se convocan **subvenciones** a entidades locales para la realización de actividades de educación ambiental, con motivo de la celebración de la **Campaña Europea “La ciudad sin mi coche” 2004**.

Conocida la memoria de actividades elaborada por el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ponferrada, con un presupuesto global de 54.870,34 €, y encontrada conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la memoria de actividades “Ponferrada SIN MI CHOCHÉ 2004”, con un presupuesto global de 54.870,34 €. Solicitando en concepto de subvención la cantidad de 27.435,17 € a la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Orden 1587/2003, de 3 de diciembre.

SEGUNDO: Que no existe en el presupuesto de 2004 crédito específico para afrontar la aportación municipal, que asciende a un total de 27.435,17 €, adoptando compromiso expreso de habilitar crédito suficiente para la ejecución de la inversión proyectada.

TERCERO: Declarar expresamente que no se ha solicitado ni recibido ayuda de otras entidades o instituciones para financiar este proyecto específico.

CUARTO: Se pone a disposición de la Junta de Castilla y León el resultado de las actividades del proyecto “Ponferrada sin mi coche 2004”, quien podrá hacer el uso de la misma que estime oportuno.

7º.- EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

7.1.- Corrección de oficio de errores formales.

Como consecuencia del expediente tramitado para la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra “**Remodelación entorno Plaza de Abastos II Fase**”, se giró liquidación definitiva a **DON JOSE RODRÍGUEZ ARIAS** por importe de 3.145,89 €, en su calidad de propietario del inmueble sito en Calle Hornos nº 10.

Considerando.- Que Don José Rodríguez Arias ha fallecido, habiéndose comprobado mediante nota simple informativa solicitada al Registro de la Propiedad de Ponferrada nº 1, que el bien gravado se ha transmitido mediante escritura pública de compra-venta, a los siguientes propietarios:

LOCAL	PROPIETARIO	CUOTA	IMPORTE
Sótano	CIA ALL 35 S.L.	10,00%	314,59 €
Bajo A	CIA ALL 35 S.L.	12,00%	377,51 €
Bajo B	ANA AVELINA ALVAREZ AMIGO	13,00 %	408,97 €
Primero	MERITXELL PRIETO PINTO	18,50 %	581,99 €
Segundo	JOSE MANUEL MAYO GONZALEZ	15,50 %	487,61 €
Tercero	CIA ALL 35 S.L.	15,50 %	487,61 €
Cuarto	CIA ALL 35 S.L.	15,50 %	487,61 €

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Anular la liquidación practicada a Don José Rodríguez Arias, girando nueva liquidación a los siguientes propietarios:

LOCAL	PROPIETARIO	CUOTA	IMPORTE
Sótano	CIA ALL 35 S.L.	10,00%	314,59 €
Bajo A	CIA ALL 35 S.L.	12,00%	377,51 €
Bajo B	ANA AVELINA ALVAREZ AMIGO	13,00 %	408,97 €
Primero	MERITXELL PRIETO PINTO	18,50 %	581,99 €
Segundo	JOSE MANUEL MAYO GONZALEZ	15,50 %	487,61 €
Tercero	CIA ALL 35 S.L.	15,50 %	487,61 €
Cuarto	CIA ALL 35 S.L.	15,50 %	487,61 €

7.2.- DOÑA VICENTA LOSADA RODRÍGUEZ presenta recurso de reposición contra la liquidación girada en concepto de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Remodelación Avda. de España II Fase”, alegando que no es propietaria.

Considerando.- Que en el Padrón del I.B.I. 2004 figura como propietario de los bienes gravados Don Enrique Losada Rodríguez (fallecido), siendo la propietaria su esposa DOÑA EDELMIRA ANTA LOSADA.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la

consideración de personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Doña Vicenta Losada Rodríguez , anulando liquidación provisional 360-2002-4-040161 girada a su nombre, practicando una nueva liquidación provisional a DOÑA EDELMIRA ANTA LOSADA, por la vivienda sita en la Avda. de España nº 33-5º C2, por los mismos 35 m/l, el mismo coeficiente de participación, 1,1%, y el mismo importe de 342,53 €.

7.3.- Corrección de errores formales en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2004.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2004, por el que se estima el recurso presentado por DON ANTONIO CASTRO BLANCO contra la liquidación definitiva de contribuciones especiales por la ejecución de la obra “Construcción de aceras en la Avda. de Galicia (Fuentesnuevas-Camponaraya)”

Considerando.- Que se ha detectado la existencia de un error en el último párrafo de dicho acuerdo, y donde dice “... anulando la liquidación nº 360-2002-3-030023 y un importe de 2.679,30 €...” debe decir: “... anulando la liquidación nº 360-2002-3-030023 por 26 m/l y un importe de 3.095,78 € y girar nueva liquidación por 22,50 m/l y un importe de 2.679,30 €...”

Visto el informe de los Servicios de Intervención Municipal, y considerando que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria,

habilita a la administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 19 de mayo de 2004 por el que se estima el recurso presentado por Don Antonio Castro Blanco, y añadir en el último párrafo, donde dice “... anulando la liquidación nº 360-2002-3-030023 y un importe de 2.679,30 €...”, lo siguiente: “... anulando la liquidación nº 360-2002-3-030023 por 26 m/l y un importe de 3.095,78 € y girar nueva liquidación por 22,50 m/l y un importe de 2.679,30 €...”

7.4.- DON IGNACIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ presenta recurso de reposición contra la liquidación provisional girada en concepto de contribuciones especiales por la ejecución de la obra “Aceras Flores del Sil-La Martina III Fase”, alegando error en la determinación del sujeto pasivo.

Considerando.- Que se ha comprobado que la empresa DIONISIO Y PRIMITIVO S.L. son los propietarios de los 5 m/l correspondientes a la finca sita en la Avda. de Portugal 259, que son objeto de la liquidación girada.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Don Ignacio Rodríguez Rodríguez, anulando liquidación provisional 360-2002-7-070076 girada a su nombre y por un importe de 615,97 €, y girar nueva liquidación a su actual propietario DIONISITO Y PRIMITIVO S.L., por los mismos 5 m/l y 615,97 €.

7.5.- DOÑA M^a CARMEN FOLGUERAL LOPEZ presenta recurso de reposición contra la liquidación definitiva en concepto de contribuciones especiales por la ejecución de la obra “Construcción aceras Avda. de Galicia (Fuentesnuevas-Camponaraya)”, alegando error en la determinación del sujeto pasivo.

Considerando.- Que se ha comprobado que DOÑA MAXIMINA PEREZ MARTINEZ es la propietaria de la finca sita en la Avda. de Galicia nº 494, que es objeto de la liquidación girada.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Doña M^a Carmen Folgueral López anulando la liquidación girada a su nombre, practicando nueva liquidación a nombre de DOÑA MAXIMINA PEREZ MARTINEZ, en su condición de actual propietaria de la finca objeto de la contribución especial, por 5,60 m/l y un importe de 666,78 €.

7.6.- Como consecuencia de la ejecución de la obra “**Construcción de aceras en Avda. Galicia (Fuentesnuevas-Camponaraya)**”, se giró liquidación en concepto de contribuciones especiales a **Don José Valtuille López**, en su condición de propietario de la finca sita en Avda. de Galicia nº 492.

Hechas las averiguaciones pertinentes se comprueba que la finca sita en Avda. de Galicia nº 492 es de DOÑA MAXIMINA PEREZ MARTINEZ.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Proceder a la anulación de la liquidación definitiva 360-2002-3-030098 girada a nombre del sujeto pasivo Don José Valtuille López, por 16,70 m/l y un importe de 1.988,45 €, y practicar nueva liquidación a DOÑA MAXIMINA PEREZ MARTINEZ, por los mismos m/l, 16,70, y el mismo importe de 1.988,45 €.

7.7.- Como consecuencia de la ejecución de la obra “**Construcción de aceras en Avda. de Galicia (Fuentesnuevas-Camponaraya)**”, el propietario de la finca nº 488 de la Avda. de Galicia figura como “desconocido”, girándose al Ayuntamiento.

Hechas las comprobaciones oportunas, se averigua que la misma es propiedad de DON DOSITEO PEREZ SANTIN.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Proceder a la anulación de la liquidación definitiva 360-2002-3-030016 que por ser desconocido se había girado al Ayuntamiento, por 18,80 m/l y un importe de 2.238,49 €, y practicar nueva liquidación definitiva a DON DOSITEO PEREZ MARTINEZ por los mismos metros lineales, 18,80, y el mismo importe de 2.238,49 €.

7.8.- Como consecuencia de la ejecución de la obra “**Construcción de aceras en Avda. de Galicia (Fuentesnuevas-Camponaraya)**”, el propietario de la finca nº 490 de la Avda. de Galicia figura como “desconocido”, girándose al Ayuntamiento.

Hechas las comprobaciones oportunas, se averigua que la misma es propiedad de DON JOSE PEREZ MARTINEZ y de DOÑA JOSEFA PEREZ MARTINEZ.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Proceder a la anulación de la liquidación definitiva 360-2002-3-030017 que por ser desconocida se había girado con cargo al Ayuntamiento, por 26,50 m/l y un importe de 3.155,32 €, y practicar dos nuevas liquidaciones definitivas a:

DON JOSE PEREZ MARTINEZ, con 13,25 m/l y un importe de 1.577,81 €

DOÑA JOSEFA PEREZ MARTINEZ, con 13,25 m/l y un importe de 1.577,81 €.

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Dada cuenta de la existencia de un error formal en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2004, por el que se otorga licencia de parcelación a **DON DALMIRO ACEBO**

GONZALEZ para una finca de 610 m² al sitio Camino del Francés, donde dice: "... condicionada a que la indicada parcela nº 2 se agrupe a la finca colindante...", debe decir: "... condicionada a que la indicada parcela Nº 1 se agrupe a la finca colindante", y permitiendo el art. 105.2 de la Ley 30/92 la rectificación de los mismos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2004, en el sentido de que donde dice: "... condicionada a que la indicada parcela nº 2 se agrupe a la finca colindante...", debe decir: "... condicionada a que la indicada parcela Nº 1 se agrupe a la finca colindante", permaneciendo el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

8.2.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes Sentencias:

8.2.1.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, de fecha 10 de junio de 2004, dictada en el **Procedimiento Abreviado 49/04**, por el que se desestima el recurso interpuesto por la Congregación Religiosa Madres Concepcionistas contra liquidación tributaria.

8.2.2.- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sede de Valladolid, de fecha 21 de mayo de 2004, en el **Recurso 1.663/98** interpuesto por DOÑA BELEN DIAZ GONZALEZ, desestimando el mismo.

8.2.3.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, de fecha 18 de junio de 2004, en el **Procedimiento Abreviado 71/04**, anulando la resolución impugnada.

8.2.4.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, de fecha 17 de junio de 2004, en el **Procedimiento Abreviado 52/04**, estimando el recurso, anulando la resolución impugnada.

8.2.5.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, de fecha 15 de junio de 2004, en el **Procedimiento Abreviado 76/04**, desestimando el recurso sobre infracción urbanística.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,30 horas;
lo que, como Secretario, certifico.